

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00388-00

No se reconoce personería al abogado José Ricardo Urrego García dado que Grupo Inversor Horizonte SAS no es parte procesal en el presente asunto, ni las personas que le cedieron los derechos litigiosos y herenciales a título universal a que hace referencia, son parte ni terceros reconocidos en las presente litis.

De otra parte, de la objeción al juramento propuestas por los demandados se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

Secretaría proceda con lo previsto en el artículo 370 del Código General respecto de las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.